

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR UNA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE TEXTOS TEATRALES MIGUEL ROMERO ESTEO PARA JÓVENES AUTORES Y AUTORAS DE ANDALUCÍA.

OPORTUNIDAD Y ORDENACIÓN DEL PROYECTO

La presente orden, responde a la necesidad de dar debido cumplimiento a las estipulaciones en materia de cultura del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía. En su artículo 68.1 estipula que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales.

Asimismo, el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, dispone en su artículo 1.1 que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática. En el artículo 1.2 d), se establece que le corresponde en particular la competencia de investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales. En el apartado e), se añade la competencia de fomento del libro, la lectura y el estímulo a la creación literaria.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la necesidad de incentivar la creación de textos teatrales por parte de las personas jóvenes de Andalucía, considerando que la escritura dramática favorece el tejido profesional de las artes escénicas y contribuye al acceso de la ciudadanía a los bienes culturales. Los textos teatrales reflejan los valores y características de la sociedad andaluza, de un determinado momento histórico, y significan una oportunidad para reflexionar sobre la situación actual de nuestra comunidad. Promover la creación teatral significa también prestar atención a los distintos lenguajes contemporáneos. El teatro es lugar de encuentro de ideas, de sentimientos, de personas de distintas generaciones y de colectivos diferentes.

NORMATIVA AFECTADA Y JUSTIFICACIÓN DEL RANGO

La presente orden establece el régimen jurídico aplicable a este premio, el cual tiene una naturaleza subvencional mixta, y se somete por tanto a la normativa vigente en materia de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo aquellos aspectos que por las especialidades y peculiaridades del premio regulado no resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este sentido, la disposición final primera del Decreto 67/2012, de 13 de marzo, por el que se crean y regulan los Premios Andalucía de la Cultura, determina en su apartado tercero que sin perjuicio de los títulos, distinciones o cualquier otro reconocimiento de competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la regulación de cualquier otro premio o reconocimiento, distinto a los previstos en dicho Decreto, que se otorguen en materia de cultura en el ámbito de la Junta de Andalucía, corresponderá a la persona titular de la Consejería de Cultura mediante Orden.

Por otra parte, no resultarán de aplicación, a efectos de la concesión del premio que se regula en la presente orden, los criterios de valoración recogidos en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, dada la peculiar

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMALU+pFf1kxSHRyoLe	PÁGINA	1/3



Junta de Andalucía

naturaleza subvencional del premio y los requisitos que se prevén para que las personas solicitantes puedan optar a él.

CONTENIDO DEL PROYECTO

La presente orden se estructura en veinte artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

El procedimiento para la concesión del premio y de los accésits y menciones especiales, en su caso, regulados en la presente orden se iniciará de oficio, mediante convocatoria anual aprobada por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión del premio y de los accésits y menciones especiales, en su caso, corresponderá a la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Los textos literarios presentados serán sometidos a la evaluación de un Jurado que deberá, en su composición, respetar la presencia equilibrada de hombres y mujeres, según los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La concesión del premio y de los accésits y menciones especiales, en su caso, se efectuará por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será motivada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Podrán obtener la condición de beneficiaria en este premio y de los accésits y menciones especiales, en su caso, aquellas personas jóvenes que acrediten su residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía con una antelación de al menos tres años a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, y que tengan una edad comprendida entre los 18 y los 30 años a día 31 de diciembre de 2021.

AFECCIÓN DE LA NORMA A LOS MENORES DE EDAD

La normativa que resulta de aplicación es el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

La finalidad de este informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del citado Decreto, es garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

Su artículo 2 establece que el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

El artículo 4 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, se expresa en los siguientes términos:

“1. Cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.

2. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación”.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMALU+pFf1kxSHRyoLe	PÁGINA	2/3



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
S.G. de Innovación Cultural y Museos

Al respecto, este Centro Directivo estima que el contenido de la disposición que se está elaborando no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS.

Mar Sánchez Estrella

Código:RXPmW889PFIRMALU+pFf1kxSHRyoLe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPmW889PFIRMALU+pFf1kxSHRyoLe	PÁGINA	3/3